

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Numeros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la corres pondiente Carta Pago, haber satisfe cho su importe en el momento de ser depositada en el depósito de los expedientes provinciales, sin cuyo requisito no insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el momento de la inserción de la Ley en la Gaceta de Madrid.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.); Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 23 de diciembre

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

3384

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Azagra (Navarra) y de Calahorra (Logroño), bajo el tipo máximo de seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficina de Calahorra, en esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel timbrado de la clase sexta que se presenten en las Oficinas de Logroño, Calahorra y demás indicadas en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Navarra, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 19 de enero próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en la Dirección general de Comunicaciones el 24 del citado mes a las 11.

Logroño, 20 de diciembre de 1930.—El Administrador principal, Eugenio Ugarte.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Azagra (Navarra) a Calahorra (Logroño) y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma)

Gobierno Civil

3230

Don Francisco Montero Ibargoitia, como Director Gerente de la S. A. «Salto del Cortijo» ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto para efectuar el acoplamiento de la Central generadora enclavada en el Barrio de El Cortijo con la Central denominada de Las Norias e Isla en esta Capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 10 de diciembre de 1930.

El Gobernador,

Manuel Gonzalez Correa

NOTA DE PUBLICACIÓN

La S. A. «Salto del Cortijo» para atender a la creciente demanda de energía eléctrica de la Capital de Logroño intenta efectuar el acoplamiento de la Central generadora enclavada en el barrio de El Cortijo con la Central denominada de Las Norias e Isla que también es de su pertenencia por habérsela comprado a la señora Viuda de Arza e Hijos en Logroño.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes: La línea de unión de las dos Centrales arranca de la del Cortijo. De las barras de salida pasa a un poste metálico principio del vano de 110 metros que salva el río Ebro en cuya otra margen hay otro poste metálico que constituye el fin de este vano, máximo de toda la línea. Después la línea va sobre postes de madera de la Selva negra colocados cada 50 metros.

En la margen izquierda del Ebro entra en la provincia de Alava atravesando una finca de D. Ricardo Pérez residente en Madrid en una longitud de 1.800 metros aproximadamente, entrando a continuación en finca de D.ª Irene Iñiguez que reside en Logroño dentro de la cual quiebra la anterior dirección formando un ángulo de 174 grados 50 minutos en el poste número 44; esta nueva dirección continua en una longitud de 950 metros para llegar hasta el poste número 63 donde quiebra nuevamente la dirección formando con la precedente un ángulo de 172 grados y 15 minutos cruzándose con esta alineación por el poste número 68 el barranco de la Fuensalada límite de las provincias de Alava y Logroño entrando de nuevo en esta, con las alineaciones descritas se ocupará con la línea y postes en la finca de D.ª Irene

Iñiguez una longitud aproximada de 1.425 metros al entrar la línea por segunda vez en la provincia de Logroño lo hace por finca de D.ª Regina Martínez en la cual ocupará una longitud de 270 metros y continúa por terreno comunal que ocupará una longitud de 300 metros y en el cual se forma un ángulo de 167 grados sexagesimales y 25 minutos en el poste número 75 que será de hierro según el dibujo, después cruza finca de la señora Viuda de D. Salustiano Pascual en longitud de 250 metros, continua por terrenos de D. Ramos Martínez en una longitud de otros 250 metros, luego cruza terreno comunal en longitud de 80 metros para entrar en terreno de don Luis Hidalgo que ocupará en longitud de 200 metros, a continuación cruza finca de D. José María Trevijano en longitud de unos 50 metros y en el poste número 96 que se colocará en ella se forma otro ángulo de 177 grados 45 minutos sexagesimales, cruza después finca de D. Pedro Herrero en longitud de otros 50 metros, después pasa por finca de D. León Terroba en longitud de 250 metros y en la cual se forma otro ángulo de 176 grados y 40 minutos y por último cruza finca de D. Saturnino Aragón en longitud de 100 metros para llegar al poste número 105 colocado en las inmediaciones de las barras de entrada a la Central de Las Norias.

A los 2.400 metros del origen de la línea arranca del poste número 48 una derivación para servicio de fluido eléctrico a la Casa Blanca, situada en la margen de la carretera de Logroño a Victoria y del poste 84 a 4.200 metros del origen de la línea arranca otra derivación para suministro de fuerza a una bomba de Villa.

Con las obras cuya autorización se pide se trata nada más que de prolongar la línea actualmente existente para servicio de la Casa Blanca llevándola como ya estuvo anteriormente hasta la Central de El Cortijo y ejecutar

la sustitución de los elementos de ella que no estén en perfecto estado de conservación.

A fin de obtener una seguridad máxima por lo que a la conservación de la línea se refiere, se han dispuesto en los ángulos de las alineaciones, robustos postes metálicos que contrarrestan con exceso la resultante de los esfuerzos de tracción de los dos vanos adyacentes.

Los aisladores a emplear son de Manufacturas Cerámicas, tipo «Hércules» ensayados a tensión de 50.000 voltios.

Los soportes son de acero galvanizado de sección suficiente a resistir los máximos esfuerzos con elevado coeficiente de seguridad.

Se proyecta por tanto más que el establecimiento de una nueva línea de transporte de energía, la modificación y mejoramiento de otra que está en funcionamiento de antiguo. Y al parecer por esta razón no se pide en la instancia que sean declaradas las obras de utilidad pública ni la posición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y de colocación de postes en los terrenos de dominio público, comunales, cauces y predios de particulares cruzados con las instalaciones que serán confirmadas en esta autorización, ni se dice nada de tarifas para el consumo de fluido porque seguirán aplicándose las ya autorizadas.

Tanto al principio como al fin de la línea, se han dispuesto los aparatos de seguridad para descansar las sobre tensiones colocando en cada extremo una bobina de Self por fase derivando de sus extremos exteriores limitadores de tensión de intervalo de aire constituidos por pararrayos de Antenas cuya toma de tierra se hace con el intermedio de resistencias de amortiguamiento tipo «Motor» proporcionadas a la tensión del servicio.

Los pararrayos van dentro de locales cerrados, para asegurar la descarga de la línea sin una sobretensión que la provoque. Se han dispuesto asimismo en ambos extremos interruptores automáticos en aceite, accionados con relés de máxima intensidad y reglables en su tiempo de disparo.

Las características del transporte son las siguientes

Potencia a transformar 1.400 caballos.

Tensión de Transporte, 6 000 voltios.

Frecuencia, 50 períodos por segundo.

Longitud de la línea, 5.400 metros.

Clase de corriente, Trifásica.

Diámetro de los conductores de cobre, 8 milímetros.

Para compensar la caída de tensión se ha dispuesto un transformador con varias tomas de modo que en las bornas secundarias la tensión sea de 3.200 voltios que correponde a la entrada en alta en la población de Logroño.

Los conductores distarán entre sí 75 centímetros.

Logroño, 5 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Aguas

3231

El Ayuntamiento de Nieva de Cameros usuario de las aguas del manantial de Mademalú o fuentes del Rasillo en dicha jurisdicción y que ha ejecutado con subvención del Estado las obras de conducción de dichas aguas para abastecimiento del vecindario solicita la oportuna autorización administrativa para que se deriven en unión de las aguas del manantial inferior de Mandemalú cuyo caudal se reduce en el estiaje a doce decilitros por segundo de tiempo, las de los manantiales denominados Fuente del Asno y Fuente del Cerro que afloran en las proximidades de aquel y que de este modo tengan la debida eficacia las obras construidas, entre las cuales está un abrevadero alimentado por el caudal de un decilitro por segundo de tiempo del manantial superior de Mandemalú cuyo aprovechamiento para las necesidades locales de la ganadería solicita el Ayuntamiento de Nieva de Cameros que sea autorizado administrativamente.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de enero 1927 para que cuantos se consideren perjudicados por las referidas peticiones puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al señor Gobernador civil dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza 9 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

Administración de Justicia

3369

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de la Sociedad «Fabrica Nacional de Bicicletas» contra don Juan Crucelegui, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a diez de diciembre de mil novecientos treinta, el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de una como demandante don Salustiano Loinaz Susunaga industrial y vecino de San Sebastián como gerente de la Sociedad anónima denominada «Fabrica Nacional de Bicicletas S. A.» defendido por el letrado don Gonzalo Herrero y representado por el procurador don Victor Abeytua Sacristán, y de otra como demandado don Juan Crucelegui de esta vecindad declarado en rebeldía sobre pago de mil trescientas cinco pesetas y setenta y cinco céntimos y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Crucelegui y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Salustiano Loinaz Susunaga como gerente de la Sociedad anónima denominada «Fabrica Nacional de Bicicletas, S. A.» de la cantidad de 1305'75 pesetas de principal intereses desde la fecha de los protestos a razón del cinco por ciento anual y todas las costas causadas y que se causen que se imponen expusamente a dicho ejecutado. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se notificara en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Martín Norberto Castellanos.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia con el fin de que sirva de notificación al demandado don Juan Crucelegui se expide el presente edicto.

Dado en Logroño a 17 de diciembre de 1930.—Martín Norberto Castellanos.—D. S. O.—Jesús Alfeirán Taboada.

3333

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo que dijo llamarse don Juan Casado Eguileor de 52 años de edad, sacerdote, hijo de Pedro y Casilda, natural de Mues y domiciliado en Riezu, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa que con el núm. 163-1 de 1930 se sigue en este citado Juzgado por escándalo público, apercibiéndole que de no comparecer le para el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 20 de diciembre de 1930.—El juez de instrucción, Martín Norberto Castellanos.

Administración Municipal

3197

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones municipales y que habrán de regir en el próximo año de 1931 y 32, quedan expuestas al público en la Secretaría por tiempo de 15 días a los oportunos efectos de ser examinadas, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones crean justas a la Comisión permanente.

Ojacastro 5 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Oyarza.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.

3392

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1931 y las Ordenanzas sobre el impuesto de aguas corrientes y alcantarillado quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de 15 días durante dicho plazo pueden interponerse cuantas reclamaciones se consideren oportunas contra las ordenanzas y pasado dicho plazo en el de otros 15 días ante la Delegación de Hacienda contra el presupuesto en armonía con lo dispuesto en los artículos 301 y 322 del Estatuto municipal.

Viniestra de Abajo 20 diciembre de 1930.—El Alcalde, Epifanio García.

3205
Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro a 5 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Romaaldo Rubio.

3218
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Bezares a 10 de diciembre de 1930.
El Alcalde, Victorio Navarides.

3195
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ausejo a 10 de diciembre de 1930.
El Alcalde, Julio Pérez.

3193
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados

en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Casalarreina a 10 de diciembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Julián López.

3386
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Alfaro a 17 de diciembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Román Díez.

3386
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Villar de Arnedo a 12 de diciembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Bonifacio Espinosa.

3382
Confecionado y aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado y producir reclamaciones.

Corera 6 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Eugenis Cenzano.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Villaverde
Año de 1930

3381
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, compren-

siva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Evaristo Tobías
Anonio Tobías
Victoriano Tobías
Manuel Lozano
Dionisio Azofra
Nicolás Tobías
Hermenegildo Ojeda

MAYORES CONTRIBUYENTES

Domingo Baños
Alejandro Tobías
Fructuoso Armas
Isidro Lozano
Anastasio Ortiz
Benito Lozano
Higinio Baños
Pablo López
Claudio Ojeda
Justo Tobías
Juan Baños
Justo Ojeda
Teodin Herbias
Nicolás Tobías
Mariano Ojeda
Nicolás Armas
José Tobías
Lorenzo López
Higinio Tobías
José Tobías
Vicente Tobías
Juan Matute
Rafael Armas
Victor Matute
Santiago Lozano
Pedro Matute
Salvador Tobías
Ramón Martínez
Buenaventura Baños

El Alcalde, Evaristo Tobías.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

EDICTO

3380

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico, se anuncia dicha subasta que tendrá lugar el primer día hábil despues de transcurridos otros veinte días también hábiles a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La subasta se verificará por el sistema de pliegos

cerrados el día indicado a las doce horas en la Sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde y otro vocal de la Comisión permanente.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible acompañar la cédula personal y el resguardo de haber consignado en Depositaria un depósito provisional equivalente al cinco por ciento del precio tipo.

El pliego de la proposición será del timbre de la clase 8.ª e irá redactado según el modelo adjunto, y las bajas se harán forzosamente por tanto por ciento sobre el precio tipo, no siendo computables a ningún efecto los fracciones decimales del tanto por ciento que supongan una baja interior a cinco céntimos.

El plazo para la presentación de pliegos comenzará el siguiente día de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» y terminará el día anterior a la subasta, siendo las horas de admisión en la Secretaría municipal de 12 a 13, los días hábiles.

La fianza definitiva será igual al diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate.

El precio tipo de esta subasta es de 20.000 pesetas. Por dicho precio habrá de prestarse el servicio de alumbrado conforme al pliego de condiciones y por el plazo de cuatro años, a partir del día 1 de marzo de 1931.

El pago se hará por mensualidades vencidas dentro del mes siguiente al día del vencimiento.

Para el bastantee de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta Ciudad.

Queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones.

Santo Domingo de la Calzada a 18 de diciembre de 1930.

El Alcalde,
José Ruiz Martínez

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en.... calle..... núm..... enterado del anuncio de la subasta del alumbrado público eléctrico de la ciudad de Santo Domingo, se comprometo a prestarle con sujeción al pliego de condiciones aprabado, con una baja del..... (tanto por ciento en letra) del precio tipo, (o en el precio tipo). Fecha y firma del proponente.

El sobre cerrado que contenga la proposición deberá decir: Proposición para optar a la subasta del alumbrado en Santo Domingo.

ANUNCIOS

3389
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Castroviejo 17 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Marcelino Sotos.

3372
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ortigosa a 15 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Ilegible.

3212
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ventrosa a 10 de diciembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Luis Valpuesta.

3359
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar

desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Sojuela a 14 de diciembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Pío R.

3216
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Murillo de río Leza a 12 de diciembre de 1930.

El Alcalde-Presidente, Cosme Herodia.

3100
Don Marcelino Arpón Ortega, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mipresidencia en sesión celebrada el día 30 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

PARTE REAL

Don Pedro Justos Hera, mayor contribuyente por rústica.

Don Florencio Ortega Miranda, contribuyente por riqueza urbana.

Don Víctor Hera Martínez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Viguera Ibáñez, párroco encargado.

Don Martín Miranda Peña, mayor contribuyente por rústica.

Don Jesús Justos Ortigosa, mayor contribuyente por urbana.

Don Blás Justos Ortega, mayor contribuyente por pecuaria.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 439 del Estatuto municipal.

Vergasillas a 30 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Marcelino Arpón

3367
Don Domingo Castillo Lazana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Briones.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días a contar de la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Así mismo mentada Corporación acordó propener a la Superioridad la modificación de las ordenanzas en vigor del arbitrio sobre circulación de animales domésticos por las vías públicas en el sentido de gravar a cada animal con cinco pesetas de cuota al año, en lugar de las diez que tiene consignadas, y la del que grava el aprovechamiento de pastos comunales de este término en cuanto a la tarifa de la misma asignando a cada res de ganado lanar 3 pesetas cincuenta céntimos y a cada res de ganado cabrío cuatro pesetas de cuota al año en lugar de la una peseta veinticinco céntimos que en la misma tenía fijada.

Contra estos acuerdos caben reclamaciones ante la Comisión permanente durante un plazo de quince días según el artículo 322 del Estatuto municipal reformado por R. D. de 5 de enero de 1926.

Briones, 15 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Valgañón
Año de 1930

3042
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Antonio Sierra
- Leandro Grijalba
- Máximo Corral
- Manuel Agustín
- Gregorio Agustín
- Nicolás Urizarna
- Clemente Corral
- Segundo B.ñares

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Mariano Contreras
- Maximo Agustín
- Daniel Agustín
- Lorenzo López
- Prupesto Ochoa
- Celestino Martínez
- Vicente Agustín
- Gregorio López
- Fulgencio Probledo
- Vitores Grijalba
- Fermín García
- Zacarias San Martín
- Edesio Garrido
- Félix Untoria
- Francisco Agustín
- Pablo Mateo
- Lorenzo San Martín
- Tomás Sivestre
- Lope Martínez
- Gregorio Crespo
- Cándido Crespo
- Valentín García
- Manuel Iñiguez
- Pedro González
- Agustín San Martín
- Cesareo Sáez
- Pedro Peña
- José Calvo
- Aniceto Gómez
- Antonio Grijalba
- Nazario Canarero
- Segundo Matco

El Alcalde, Antonio Sierra.

En este estado, se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.